

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-IVPMJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PA-107 (LLAUPI) - YUNGUL - PAMPA SECA (L=11.200 KM), DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código :	20541769537	Fecha de envío :	24/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA GERED S.A.C.	Hora de envío :	18:29:17

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la revisión del Capítulo IV ¿Factores de evaluación¿ de la Sección Especifica de las Bases, se aprecia que la Entidad ha establecido dos factores de evaluación, esto son, el precio, y las mejoras a los términos de referencia. De éstas ¿Mejoras a los Términos de Referencia¿, se OBSERVA la Mejora 1. INVENTARIO VIAL ACTUALIZADO", el cual debe ser sustentado con el Inventario Vial actualizado, ficha técnica y Panel Fotográfico. Sin embargo en el 3 artículos 3.3.8 A indican que el Inventario Vial Actualizado y Plan de trabajo deberá ser presentado por el Postor ganador en un plazo máximo de 15 días de haber firmado el contrato; existiendo contradicción. Además de ello el hecho de presentar como Mejora 1 el Inventario Vial supone un gasto innecesario para los postores limitando su participación. SE SOLICITA ELIMINAR LA MEJORA Y SOLO CONSIDERAR LA ENTREGA DE INVENTARIO A LA FIRMA DEL CONTRATO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principio de Igualdad de Trato, Competencia, Eficiencia y eficacia y Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina lo siguiente:

Que esta dependencia en calidad de área usuaria decide: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE.

Toda vez que, esta mejora corresponde a la actualización del INVENTARIO DE CONDICIÓN VIAL de las siguientes fichas: 1.A. Ficha técnica del camino vecinal, 1.B. Ficha del Itinerario del camino vecinal y 1.G. Ficha panel fotográfico georreferenciado del camino vecinal a la fecha más próxima de presentación de las ofertas, puesto que según el MANUAL TÉCNICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, dentro de las instrucciones detalla que el inventario vial se debe realizar semestralmente. Asimismo, el objetivo de la mejora 01, es para tener el registro ordenado, sistemático y periódico de los componentes de un camino, especificando su ubicación, características físicas y estado de conservación de los elementos del camino vecinal para que los postores conozcan las condiciones de operatividad, funcionabilidad y transitabilidad de la vía a partir de descripción detallada de sus condiciones físicas, geométricas y de diseño que presenta, logrando un diagnóstico real a través de una inspección presencial de las condiciones físicas en el que se encuentra la vía; Ofreciendo así un valor agregado al servicio a ejecutarse.

Todo lo señalado líneas arriba, es con el objetivo de Obtener y actualizar información concerniente a la ubicación, longitud, características geométricas generales, tipo de superficie de rodadura, georreferenciación de la trayectoria y estado funcional general; con la finalidad de retroalimentar la información que ayude a la toma de decisiones y proponer una mejor oferta.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-IVPMJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PA-107 (LLAUPI) - YUNGUL - PAMPA SECA (L=11.200 KM), DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20541769537

Fecha de envío : 24/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GERED S.A.C.

Hora de envío : 18:29:17

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la revisión del Capítulo IV ¿Factores de evaluación¿ de la Sección Especifica de las Bases, se aprecia que la Entidad ha establecido dos factores de evaluación, esto son, el precio, y las mejoras a los términos de referencia. De éstas ¿Mejoras a los Términos de Referencia¿, se OBSERVA La Mejora 2. MEJORA DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PLANTEADO, EN LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO, EL CUAL DEBE TENER UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE 5 AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE OFERTA. Está mejora resulta contrario a lo indicado en el Reglamento de Contrataciones en el Art. 51 y al PRONUNCIAMIENTO N° 430-2020/OSCE-DGR. Por lo que se Solicita Eliminarla

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** F **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 51 del RCE y PRONUNCIAMIENTO N° 430-2020/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina lo siguiente:

Que esta dependencia en calidad de área usuaria decide: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE.

Toda vez que, esta mejora se solicita con motivo de dar mayores facilidades al personal de campo en el traslado de material granular para la ejecución de la actividad de bacheo, que las actividades de control, vigilancia y transporte en el tramo sea permanente y no ocurra ningún desperfecto o retraso en las actividades antes mencionadas y así lograr una inspección presencial de las condiciones físicas en el que se encuentra la vía; Ofreciendo así un valor agregado al servicio a ejecutarse.

Todo lo señalado líneas arriba, es con el objetivo de dar un valor agregado la finalidad pública de la contratación el cual es obtener un camino en óptimas condiciones de transitabilidad, para el beneficio de la población que hacen uso del camino vecinal y otras poblaciones aledañas.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-IVPMJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PA-107 (LLAUPI) - YUNGUL - PAMPA SECA (L=11.200 KM), DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20541769537

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GERED S.A.C.

Fecha de envío : 24/06/2024

Hora de envío : 18:29:17

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN LA MEJORA 4: PONEN DE TITULO PLAN DE TRABAJO PARA IMPLEMENTACIÓN AMBIENTAL SIN EMBARGO PARA SUSTENTAR SE DEBE DE PRESENTAR EL PLAN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE. SE SOLICITA ACLARAR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE - PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta presentada, el comité de selección del presente procedimiento, después de su revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la consulta planteada por el participante se determina lo siguiente:

Que esta dependencia en calidad de área usuaria decide: ACLARAR al participante que debe ceñirse a lo solicitado en las bases integradas del procedimiento toda vez que para acreditar la MEJORA 4 PLAN DE TRABAJO PARA IMPLEMENTACIÓN AMBIENTAL deberá acreditarlo con la presentación de un PLAN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE CON SU CONTENIDO MÍNIMO PROPUESTO POR EL PROFESIONAL CORRESPONDIENTE.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección, ACLARA LA CONSULTA formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-IVPMJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PA-107 (LLAUPI) - YUNGUL - PAMPA SECA (L=11.200 KM), DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código :	20602741495	Fecha de envío :	24/06/2024
Nombre o Razón social :	PSP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:52:46

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE SI EL POSTOR PUEDE OFERTAR UN VOLQUETE DE IGUAL O MAYOR CAPACIDAD A LA SOLICITADA EN LAS BASES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta presentada, el comité de selección del presente procedimiento, después de su revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la consulta planteada por el participante se determina lo siguiente:

Que esta dependencia en calidad de área usuaria decide: ACLARAR al participante que debe ceñirse a lo solicitado en las bases integradas del procedimiento toda vez que para acreditar la MEJORA 2 MEJORA DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PLANTEADO, EN LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO, EL CUAL DEBE TENER UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE 5 AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE OFERTA deberá acreditarlo con la presentación de COPIA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN, EL COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPAMIENTO, QUE MEJORE LAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, en ese sentido se aceptara toda mejora del equipamiento estratégico planteado que mejore las condiciones de mantenimiento rutinario.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección, ACLARA la consulta formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-IVPMJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PA-107 (LLAUPI) - YUNGUL - PAMPA SECA (L=11.200 KM), DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código :	20602741495	Fecha de envío :	24/06/2024
Nombre o Razón social :	PSP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:52:46

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE SOLICITA ACLARAR AL COMITE SI LA PRESENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA ES PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA O LA FIRMA DEL CONTRATO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta presentada, el comité de selección del presente procedimiento, después de su revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la consulta planteada por el participante se determina lo siguiente:

Que esta dependencia en calidad de área usuaria decide: ACLARAR al participante que debe ceñirse a lo solicitado en las bases integradas del procedimiento toda vez que para acreditar la INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA debe hacerlo en la etapa de calificación de ofertas, es decir en la presentación de ofertas.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección, ACLARA la consulta formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null